

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION Nº U 4755

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 05-116284

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE QUINOLINA COMO INHIBIDORES DE FOSFODIESTERASA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP 2004/005494 de fecha 19 de mayo del 2004, fue radicada en esta Superintendencia el 16 de noviembre del 2005 bajo el número 05116284, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial Nº 570 del 30 de noviembre del 2006, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 396 a 411 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 05-116284-00008-0000 del 09 de septiembre del 2009, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando las aclaraciones correspondientes en relación con las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 5 contenidas en los folios 392 a 395, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

4755

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 0 4 7 5 5**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 05-116284

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE QUINOLINA COMO INHIBIDORES, SELECTIVOS, DE FOSFODIESTERASA PDE 4B".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

**" DERIVADOS DE QUINOLINA COMO INHIBIDORES, SELECTIVOS, DE
FOSFODIESTERASA PDE 4B "**

Clasificación IPC: C 07 D 417/12, 215/54; A 61 K 31/4706; A 61 P 11/00.

Reivindicación(es): 1 a 5 **Folio(s):** 392 a 395.

Titular(es): GLAXO GROUP LIMITED.

Domicilio(s): Middlesex, Inglaterra.

Inventor(es): Ian Robert Baldwin, Michael David Barker, Anthony William Dean, Colin David Eldred, Brian Evans, Sharon Lisa Gough, Stephen Barry Guntrip, Julie Nicole Hamblin, Stuart Holman, Paul Jones, Mika Kristian Lindvall, Christopher James Lunniss, Tracy Jane Redfern, Alison Judith Redgrave, John Edward Robinson y Michael Woodrow.

Prioridad N°: 0311688.6 **Fecha:** 21 de mayo del 2003 **País:** GB.
0326187.2 10 de noviembre del 2003 GB.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION N° 0 4 7 5 5

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 05-116284

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 2004/005494 Fecha: 19 de mayo del 2004.

Vigente desde: 19 de mayo del 2004 Hasta: 19 de mayo del 2024

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

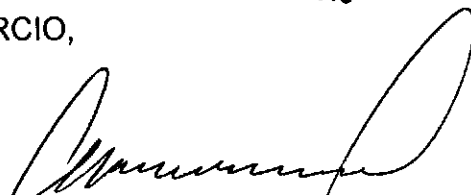
ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de Glaxo Group Limited., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 ENE. 2010

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 N° 5 – 83, Piso 5.
Bogotá D.C.